

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Núm. 2676

Popayán, Cauca, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	MARCO ANDRES GONZALEZ BENACHI
Demandado:	YOJANER PACHECO WILCHES
Radicado:	190014003003-2023-00390-00

En la fecha, viene a Despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta la providencia judicial dictada el dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), donde se estableció equivocadamente la cantidad en letras del capital a cobrar en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS, siendo el valor correcto la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS, tal como se estableció en números.

En consecuencia, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso para corregir este tipo de errores.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero aparte 1.1. Del Auto Interlocutorio No. 1953 de 16 de agosto de 2023, el cual quedará así:

“PRIMERO. Letra de Cambio

1.1. CAPITAL INSOLUTO: La suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000)”

SEGUNDO: Los demás apartes de la providencia judicial, mandamiento de pago, permanecerán incólumes.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

RCCL